

Caducada

73-5

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1.901

Expediente de registro

NÚMERO 1440

Para la mina de hierro nombrada
"Achurra"



Del término de Lesaca y Yanci.

Interesado

D. José Colosa

Representante

D. Manuel Martínez

Vecindad

Amorovieta (Piscaya)

Vecindad

Dampiera

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

1440

M. J. S.

Presentada a la
diez y siete horas
del día de hoy.

Pamplona veinte
y nueve de Abril
de mil novecientos
uno.

Resolución

Mamuel Martner, vecino de esta
capital, como apoderado de D. José
Colosa, que lo es de Amorovieta (Vircaya)

a V. S. dice: Que en termino jurisdiccio-
nal de Lesaca y Yanci y en el parage
llamado Arquínabordaco-errecá, desea
adquirir treinta pertenencias de mi-
neral hierro para la mina nombra-
da "Achurra", que linda por los cuatro
rumbos con terrenos comunes y parti-
culares; haciendo la designación en la
forma siguiente:

Se tomara por punto de partida
el ángulo N. E. del caserio llamado
Arquínaborda, propiedad de Martín
José Zubiri, vecino de Yanci, y desde di-
cho punto se medirán 20 metros al N. O.
y se colocará la 1.^a estaca:

De 1.^a a 2.^a se medirán 500 metros al N. E.
" 2.^a a 3.^a " 500 " al S. E.

De 3^a a 4^a se medirán 600 metros al S. O.

" 4^a a 1^a " 500 " al N. O.

Quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Por tanto;

Suplica a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas que se consignaron dentro del plazo legal, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. M. P. A. S.

Pamplona veintinueve de Abril de mil novecientos.

Mamuel Martinez

M. J. J. Gobernador Civil de esta provincia.

Diz

Alcalde
Don J. L. L.
Diligencia; Presentada en este Gobierno y Sección de Gobierno
a las diez y siete horas del día de hoy.
Pamplona veinte y nueve de Abril de mil novecientos uno.



El Secretario
Don Manuel Buelna

Providencia; Se admite esta solicitud de registro, salvo
mejor derecho con carácter provisional hasta
la presentación de la carta de pago: anótase en el
libro correspondiente; publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia; remítanse edictos a los Alcaldes de
Lesaca y Ganci: colóquese otro en la tablilla de
anuncio de este Gobierno, para que unos y otros
estén expuestos al público por espacio de sesen-
ta días, según previene la Instrucción del Raro.
Pamplona veinte y nueve de Abril de mil novecientos uno.



El Gobernador

Polanco

Diligencia; En el día de hoy presenta carta de cien-
to treinta y nueve pesetas sesenta y cinco centimos.
Pamplona treinta de Abril de mil novecien-
tos uno.



El Secretario
Don Manuel Buelna

videncia; queda definitivamente admitido este registro por
haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona treinta de Abril de mil novecientos
uno.



El Gobernador

Polanco

in.º 1440



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 650



"Acharria"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 24 de Mayo

de 1901

Hecho

Panci

Sr. Alcalde de

3



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 652



Achuvra

n.º 1440

Remito á V.º adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V.º muchos años.

Pamplona 24 de Mayo

de 1914

Lecho

Sr. Alcalde de *Lesaca*

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Mamuel Martínez, vecino de esta Capital,
Hago saber: Que por D. como apoderado de D. José Bolosa vecino de *Amorita (Vizcaya)* se presentó en este Gobierno de provincia á las *diez y siete* horas y *—* minutos del día *veinte y nueve* de *Abril* de mil *novecientos uno* una solicitud de *registro* de *treinta* pertenencias de la mina nombrada "*Achurra*" de mineral de *hierro* sita en el paraje llamado *Arguina buda* que linda *por los cuatro rumbos con terrenos comunes y particulares*

término jurisdiccional de *Lesaca y Euzkadi* distrito municipal de *los rumbos*.
terreno perteneciente *—*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tomará por punto de partida el ángulo N. E. del caserío llamado Arguina buda, propiedad de Martiri José Bolosa, vecino de Euzkadi y desde dicho punto se medirán 20 m. al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirán 600 m. al N. E.; de 2.ª a 3.ª 500 m. al N. E.; de 3.ª a 4.ª 600 m. al N. E.; de 4.ª a 1.ª 500 m. al N. E., que dando así unido el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *treinta* de *Abril* de mil *novecientos uno*.

L. Polanco



Certifico, yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa que el precedente edicto ha sido
do expuesto al público en el paraje de costumbre de la
localidad por expreso de señoría
Y para que conste firmo la presente cédula por
el Sr. Alcalde en Jure a cinco de Agosto de mil
novecientos uno.

Nº 80

Alcaldes Expresos
uno

El Alcalde
Bautista Viquez



ALCANTARA






Y ANCI

Ms. A. 9. 2v.

26-96

No 96
 Y Agosto 1901
 Hago a su
 expresamente para
 que muerde de expuesto al publicacion
 mas efectos el pago de costumbres de
 la localidad por espacio de
 20

Reprendo el error
 Deseo que a New York
 N. Y. de Agosto 1901

Francis J de Agostino Rev.

1894

Edwards

Præputia Myricetum

Edw J W Loomis and de Munn
Bridgton

Alcalde

Exped. 1440.

Don Luis Planco, Gobernador Civil de la pro-
vincia de Navarra.

Mamuel Martínez, vecino de esta Capital,
Hago saber: Que por D. como apoderado de D. José Arlosa
vecino de Amorrita (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y
siete horas y — minutos del día veinte y nueve de Abril
de mil novecientos uno una solicitud de registro de treinta
— pertenencias de la mina nombrada "Achunas" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Arguñaborda en una que linda
por los cuatro rumbos por terrenos comunes y particulares

término jurisdiccional de Guaya y Sani distrito municipal de los rumbos.
— terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el
ángulo N. E. del caserio llamado Arguñaborda, propiedad de
Martín José Labini, vecino de Sani y desde dicho punto se
medirán 20 m. al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se me-
dirán 600 m. al N. E. de 2.ª a 3.ª 500 m. al E. de 3.ª a 4.ª 600 m. al
S. O. de 4.ª a 1.ª 500 m. al N. O. quedando así curado el perímetro
de las treinta pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona treinta de Abril de mil novecientos uno.



L. Planco

J. Ramon Leyarte, Alcalde de la villa
de Lerma.

Certifico: que el escrito miento al Sr. D. Juan
Leyarte de publico en el Juzgado de Lerma
de las secretarias en el presente.

Y para que conste por lo que se preve en la
en el presente de Agosto de mil novecientos uno.



Ramon Leyarte

M. G. S.

40 Setbre 90
A su ex^{te} p^{te}
y efectos.
B. o
Pacheco

Mamuel Martinez vecino de esta Ciudad
como apoderado de D. José Tolosa vecino de
Amorobiete (Blincaya) a U. S. digo: Que en
29 de Abril solicito pertenencias de mi-
neral hierro para la mina titulada "Pehu-
rra," sita en termino de Leraca y Ganciz pa-
raje llamado Arguñabordaco, segun apa-
rece en el Boletín Oficial n.º 61

Y para dar cumplimiento al artículo
64 de la Ley de minas y R. D. de 1 de Julio
de 1874.

Suplica a U. S. de las ordenes oportu-
nas para que le sea demarcada la citada
mina.

Dios guarde a U. S. m. a. Pamploa
dix de Septiembre de mil novecientos
uno.

Mamuel Martinez

M. G. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Don Luis Olascoaga, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Manuel Martínez, vecino de Pamplona,

Hago saber: Que por D. como apoderado de D. José Holza vecino de Ansoa (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y siete horas y minutos del día veinte y nueve de Abril de mil novecientos uno una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina nombrada "Jehú" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Arguinalborda-enea que linda por los cuatro rumbos por terrenos comunes y particulares.

término jurisdiccional de Leraca y Lenci distrito municipal de los mismos terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo N. E. del caserío llamado Arguinalborda, propiedad de Manuel José Zubiri, vecino de Lenci y desde dicho punto se medirán 20 m. al N. y se ubicará la Plantación de 1.ª a 2.ª se medirán 600 m. al N. E.; de 2.ª a 3.ª 500 m. al S. E.; de 3.ª a 4.ª 600 m. al S. O.; de 4.ª a 5.ª 500 m. al N. O.; quedando así unido el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

veinte de Abril de mil novecientos uno.



L. Olascoaga

ligencia.} El presente edicto ha estado expuesto al público en las tablas de anuncio de este Gob.^o durante sesenta días, sin haberse presentado oposición ni reclamación alguna. Pamplona 25 de Septiembre de 1901.



El Secretario

M. Juan Ruchin

Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad, practíquese la demarcación uña lugar. Pamplona 25 de Septiembre de 1901.



El Gobernador

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 26 de Sept^r de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Irujo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1440
de la mina de hierro titulada
"Ochurra"

del término de Larraona y Lauco
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veinte
parcelaciones de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el día de
Octubre último

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 5 de Noviembre
de 1902.

El Ingeniero
Enrique de Sineda

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Moravia*

Acta de demarcación de la mina de *Hierro*
titulada *Achurra* cuyo expediente tiene el
numero *mil novecientos noventa*

A *diez* de *Setiembre* de *mil novecien-*
tos *noventa* yo el Ingeniero
D. Enrique de Sureda acompañado
del auxiliar facultativo *D. ninguno.*
me constituí en el parage denominado *Aguirre - bordes - eses*
del término municipal de *Lezo y Janio* con objeto de practicar la
demarcación de *Hierro* pertenencias solicitadas
para la mina de *Hierro* titulada *Achurra*

Concurrieron al acto los testigos:

D. Francisco Velasco
D. Ramon Lezo vecino ambos de *Lezo*
y el registrador *no existió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el ángulo Nor-*
deste del *careo* *Aguirre - bordes* y desde
el se midieron *doscientos seis* metros en direc-
ción *Sudeste*, colocándose la *primera* estaca
en *Agüerrebordos - mollos* sobre la prolongación
del *huelo* *de* *los* *medios* de la *mina* *de* *la* *mina*
mil *doscientos* *noventa* *y* *uno* - desde esta
y con dirección *Sudeste* se midieron *seiscientos*
metros y se puso la *segunda* estaca en *Belso-*
es; desde esta y con dirección *Nordeste* se mi-
dieron *seiscientos* *metros* que fija la *tercera* estaca

en extensiones - londa. desde esta y con rumbo
Noroeste se midieron quinientos metros
y se fijó la cresta esta en volcancos -
londa. desde esta y con dirección Sudoeste
se midieron cien metros y se marcó la quinta
esta en volcancos - londa. desde ella
y con rumbo Sudoeste se midieron cincuenta
metros y se colocó la sexta esta próxima a
la sexta de la mina Selva ya citada y por
ultimo con quinientos metros medidos des-
de esta con dirección Sudoeste se llegó a la
primera esta quedando en un todo
el terreno y demarcados los veinte per-
tenencias posibles de los veinte solicitudes
por ocupar los diez restantes en todo o en
parte terreno de las minas "Santa Lucia"
numero mil ciento ochenta y tres y "Selva"
ya citada y despues de haber corrido ligere-
mente la mina en dirección Sudoeste para
descubrir interal a la mina Selva evitan-
do en lo posible los espacios fracos.

Desde esta mina una superficie
horizontal de doscientos mil metros cuadrados.

de esta mina por Norte - Sur - Este y Oeste
con terreno franco y ademas lindo
por Norte y Oeste con la mina delia mine
se mil doscientos noventa y uno

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quinie grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de plomo a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Enrique de Binda

Antonio Lavaca

Francisco Chatarena

Diligencia = conforme con la designa-
ción del ministerio el Jefe



Mariano Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

Lehura en término de

Lesaca provincia de

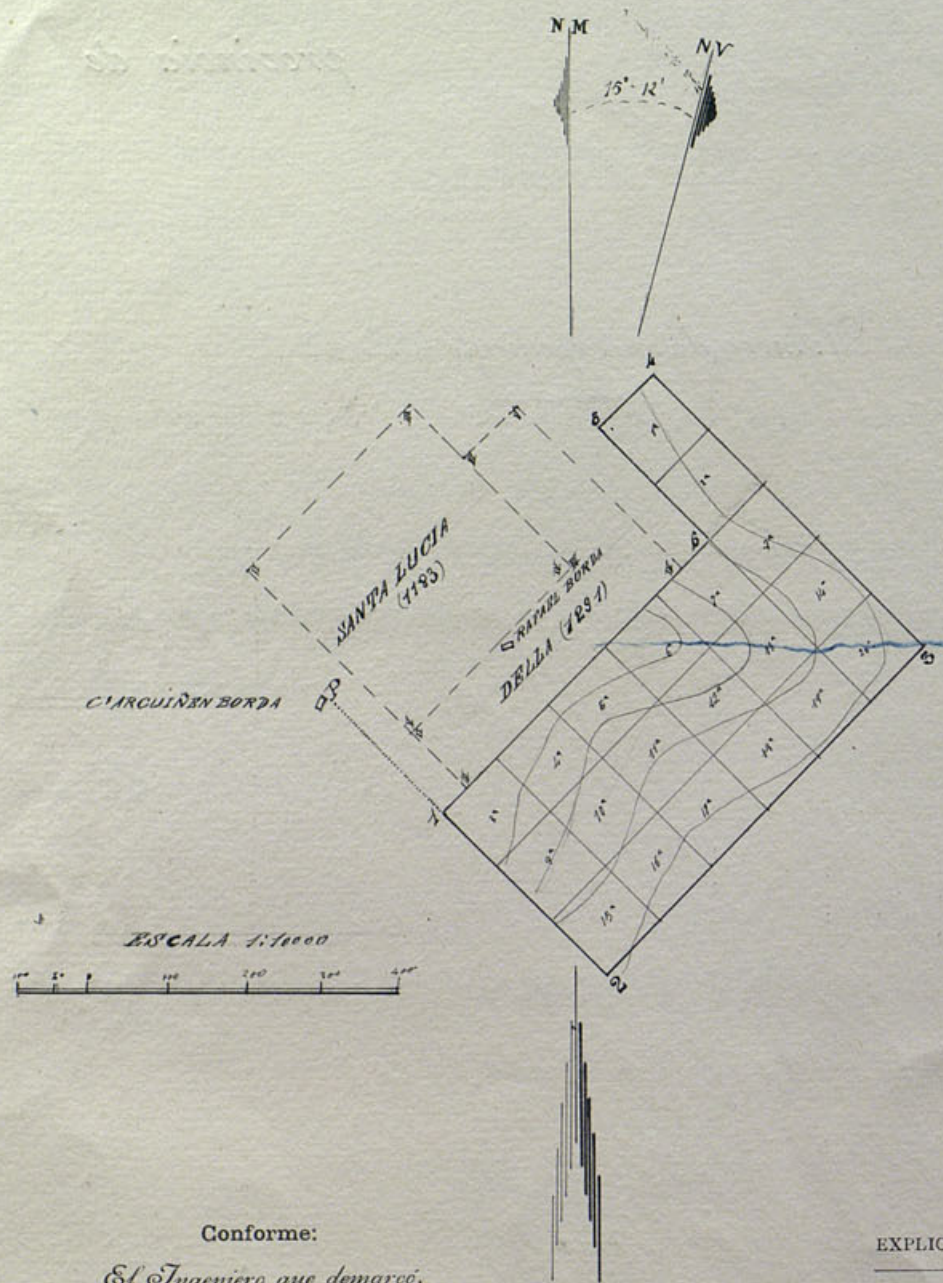
Navarra

Número de su expediente *1440*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *Libino* titulada *Libino*
(número *1440*) sita en el parage nombrado *Arguinen-borda* cerca término de *Sesaca y Lanci*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Amigues de Bineda



Mariano M...

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es el ángulo*
Nordeste del Caserío Arguinen
borda.

1. 2 — — — 6 — — — estacas

1^a 2^a — — — 20 — — — pertenencias.

San Sebastián 21 de *Octubre* de 1902

El Director Facultativo

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

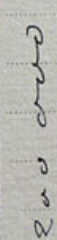
PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *Luino* nombrada *Achurra* cuyo expediente tiene el núm. *1440* sita en *Argüen-borda-cinca* término municipal de *Belaco-Lana* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *31 Septiembre* de *1901* por el ingeniero que suscribe el *10 de Octubre* de *1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
El punto partida: es el ángulo Nordeste del Caserío Argüen-borda 		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
1 a 2	S. E.	206		Argüen-borda-cinca	"
2 a 3	N. E.	300		Belaco	"
3 a 4	N. O.	600		Argüen-borda	"
4 a 5	N. O.	500		Achurra-cinca	"
5 a 6	S. O.	100		id.	"
6 a 1	S. E.	200		Primo a la V de Delia (1191)	"
	S. E.	500		San Sebastián 31 de Octubre de 1902	Mina "Delia" (11291)
				Enviado de Burela	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}-12'$ al Oeste.

El punto de partida es el anzuelo N. O. del Casenó llamado Arguitero - bodega.

Señala esta ruina por N. S. E. con terreno franco - Linda además por N. O. con la ruina "Delia" (1271)

Queda



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1854



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *y con*
aport. de D. José Colola

sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *75* pesetas, en reintegro de las *20* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *hierro* titulada *"Esteluvra"* (n.º *1440*) sita en término de *Lesaca / Vaner* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *7* de *noviembre* de 190*2*

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez

Pamplona 13



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1894



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martí
nez, habilitado de la Refectura de
minas

la cantidad de 139
pesetas 65 céntimos
á que asciende el depósito que en 30 de Abril
de 1901 constituyó en la Caja
de esa Depositaria á disposición de mi autoridad
para gastos de demarcación de la mina de hierro
de 30 pertenencias titulada
"Achurra"
(n.º 1440) y cuyo resguardo señalado con
los números 49 de entrada y 173 de
registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 10 de Noviembre de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

16

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1279

12 Octubre 902.

A sus efectos

P. V.

A. de Guara

Con la comunicación de V. S. fecha
10 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 49 de
entrada y 122 de registro del depósito
de 12265 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 30 de Abril 1901
por D. Manuel Martiner
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de Zoc
pertenencias titulada "Alchena"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de octubre
de 1902

Francisco Acuña

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

17 '8



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

5836.



Por decreto del día de *hoy*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*Achurra*" número *1440* delos términos de *Lusaca y Lancia* compuesta de *20* pertenencias de mineral de *hierro*, cuyo interesado es D. *José Tolosa* , vecino de *Amaravita* y su apoderado en esta Capital D. *Masmitel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *28* de *Noviembre* de 190 *2*

Sr. Administrador especial de Hacienda.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. el adjunto expediente n.º 1440 de la mina de *Livro* titulada

De clurra
del término de *Lesaca y Yauci* con el oficio, acta y planos referentes á la demarcación de dicha *mina* que ha practicado el Ingeniero D. *Enrique de Pineda*

Al mismo tiempo debo manifestar á V. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 5 de *Noviembre*
de 1902.

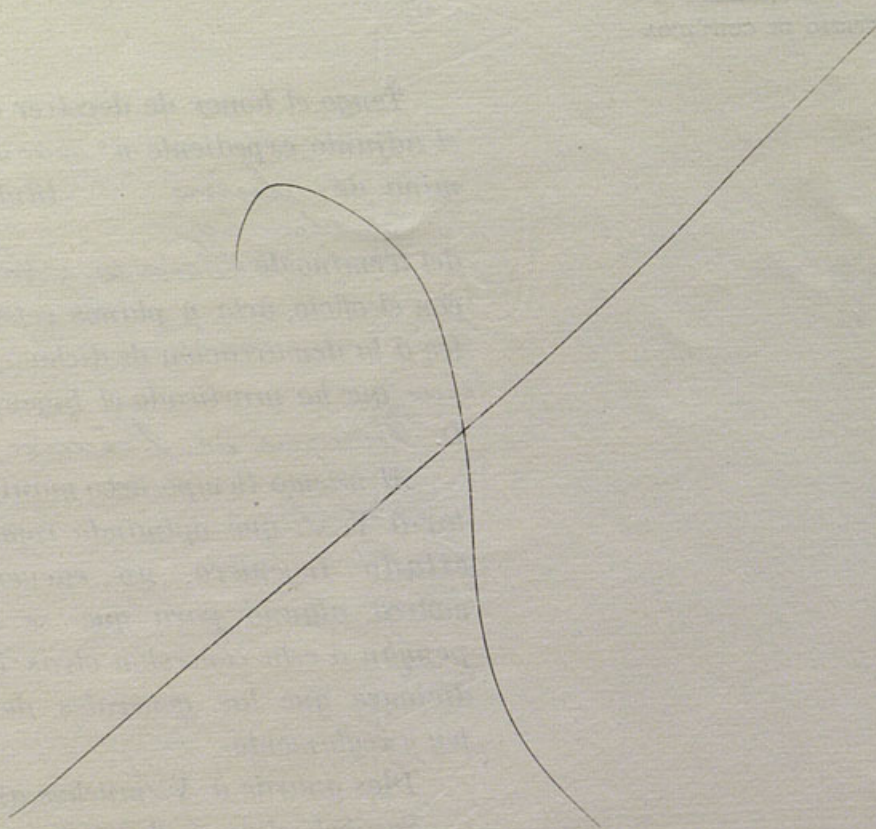
El Ingeniero Jefe,

Mariano Irujo

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

... con ...
Linda además por N. O. con la muña "Delia" (1271)



P. M. O.

videncia) Practicada la demarcación por
el Sr Ingeniero Jefe de minas, hágase
saber al interesado para que en el térmi-
no de quince días, presente, en papel de
plagos al Estado, la cantidad de noventa
y cinco pesetas, en reintegro de las 20 perte-
nencias demarcadas y timbre del Título de
propiedad de la mina de hierro nom-
brada "Achurra" n.º 1440- más un sello mo-
vil de diez céntimos, de conformidad
con la Legislación vigente; pues, de no re-
sificarlo en dicho plazo, quedará cancela-
do el referido expediente.

Pamplona 7 de noviembre de 1902.

El Gobernador,



[Handwritten signature]

De-

creto *Q* Aprobado este expediente se otorga
la concesión de 20 pertenencias de mi-
neral de hierro para la mina nom-
brada "Achurra" - n.º 1440 - del los térmi-
nos de Lesaca y Yanci a Don José Colota
vecino de Estorovieta; publíquese en el
"Boletín oficial"; ~~este cuenta al Sr. Estorovieta~~
especial de Hacienda y trascurridos treinta
días sin apelación expídase el título de
propiedad.

Pamplona 28 noviembre 1902.

El Gobernador,

Alonso de Guzmán



Don Luis Soler y Casapriua Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don José Colozo
tuyo á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Achuma" en término de Leracay Gauri de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de veinte
pertenencias que componen 200000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique de Pineda
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á veintaguno
de Octubre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde
se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-
quier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don José Bolona* la propiedad de *la mina de hierro nombrada Achura* por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona

á treinta de Octubre de mil novecientos dos

Luis Soler



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.804

Reintegro para el expediente de la mina de
hierro de Lupertenerías nombrada "A Churra"
de D. José Colosa.



Camplona 30 de Diciembre de 1902.
El Gobernador,



PROVINCIAS



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. N.º 0.111.004



Corresponsal de al peligr n.º 0033804

PROVINCIAS



Nº 1240

Como apoderado de Don José Folosa, he recibido del
Sr. Secretario del Gobierno Civil, el título, plano y papel de
pagos al Estado de la mina titulada "Achurra" de 20 per-
tenencias sita en terminos de Leraca y Guici.

Pamplona 12 de Febrero de 1903.

Mmanuel Martinez

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 vult del libro correspondiente.

El Secretario, *actl*



Mano López de Larrea

M. G. S.

Mannel Martinez vecino de esta Ciudad como apoderado de D. Jose M^o Lixumdia vecino de Sopuerta (Vizcaya) à V. S. con la debida consideracion expone: Que no combiniendolo à sus intereses continuar con la mina de hierro titulada "Achurra," la abandona.

Mi representante sealla al corriente del pago del canon de superficie como lo acredita con la adjunta carta de pago n^o 46 de Tesoreria de Hacienda.

A V. S. suplica de las ordenes oportunas à la Administracion de Hacienda, de la caducidad, devolviendome la carta de pago.

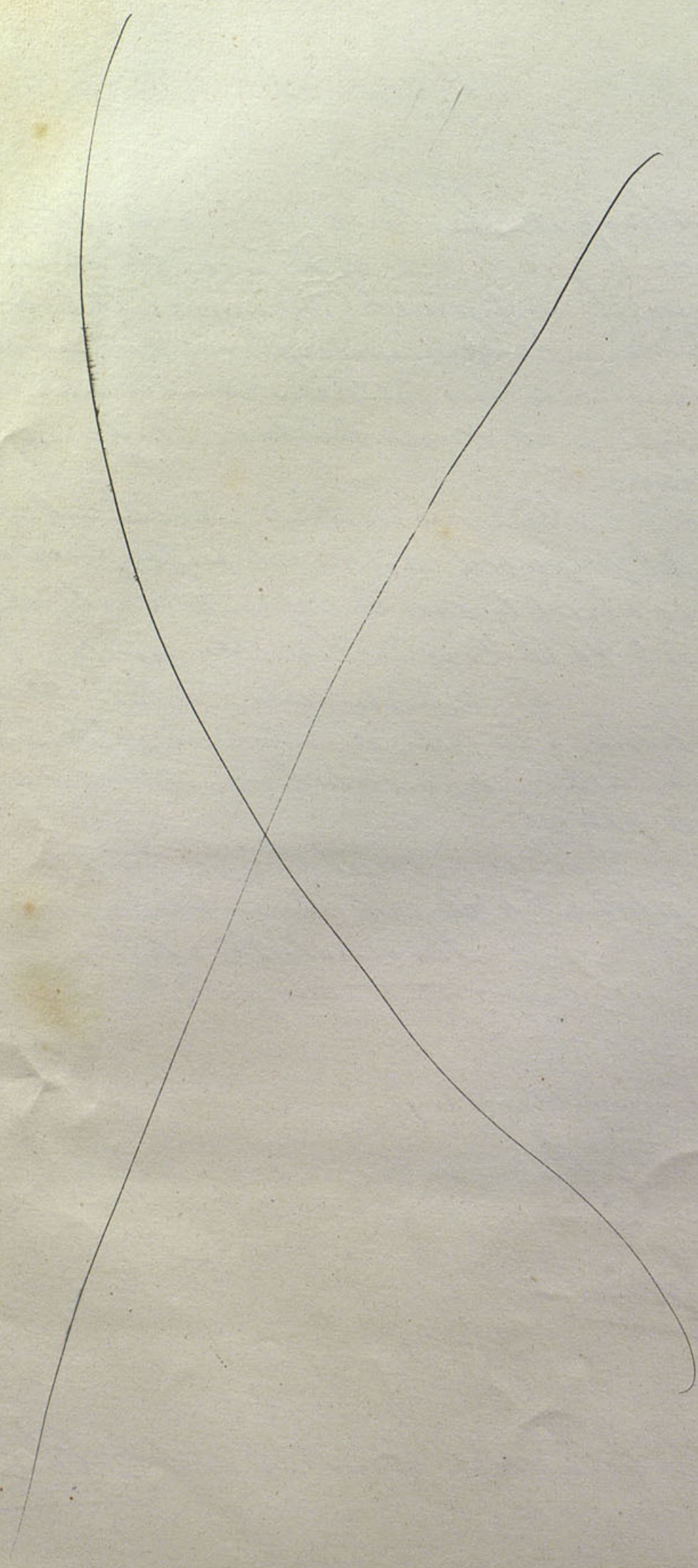
Dios guarde à V. S. m. a. Pampuna 24 de Noviembre de 1904
Mannel Martinez

24 de Noviembre 1904

Remite a informe de la
Jefatura de Minas

P. O.
A. de M. C.

M. G. S. Gobernador civil de esta Provincia



99

Di

Tomo 700



Núm. 145

PROVINCIA DE *Navarra*

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *1* del registro parcial núm. *7*PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 190*4*Sección *1*Capítulo *1*Artículo *6**Financ. Canons*

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

calderilla.....

EN JUNTO....

894

(Sello de la oficina.)



D. *Manuel Martinez*
San Juan de los Rios
 ha entregado en el Banco de España, en las clases de va-
 lores que se expresan al margen, la cantidad de *894*
cientos treinta y cuatro *Reales*
de canon de hipoteca de fincas
de la finca de San Juan de los Rios
del actual ejercicio por los años
siguientes

<i>Canon de hipoteca</i>	<i>894</i>
<i>Agua</i>	<i>60</i>
	<i>294</i>

Para resguardo del interesado expido la presente carta
 de pago, la cual será nula y sin ningún valor si se omi-
 tiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

San Juan de los Rios a 10 de *Octubre* de 190*4*

Tomé razón:

El Interventor de Hacienda,

El Tesorero,

Carriquiarán

Sentado en Tesorería al núm. *96*Sentado en Intervención el *10* de

Octubre de 190*4* al núm. *98*
 del Registro de ingresos.

Núm. 1.-1898

27

Ligencia

Recibida en la Jefatura la precedente instancia con la carta de pago del canon, queda unida al expediente de su rano.



Sau Sebastian 26 de Noviembre 1904.

del Ingeniero Jefe

Manuel Pizarro

Informe

Excmo Señor Gobernador Civil de Navarra

Informando la instancia que precede la Jefatura encuentra que debe haber graba-
ve sobre ella, porque el Sr. D. Manuel
Martinez seria apoderado de D. José M.
Lorindia, vecino de Sopuerta, pero no
aparece en los libros de la Jefatura
al menos que este Sr. Lorindia a cuyo
nombre se renuncia la mina Achurra
(n.º 1440) sea dueño de ella.

Por tanto me permito llamar la aten-
cion de V.E. con devolucion del expediente
y sin poder informar sobre el fondo
de la cuestion, porque podria caducarse
una mina que aparece ser de Don José
Colosa siendo la instancia de renuncia
de dicho Sr. Martinez, a nombre de

stro que no es el Sr. Colosa.

San Sebastian 26 de Noviembre de 1904.



El Ingeniero Jefe

Mariano Quarnoran

Diligencia

En la misma fecha se devuelve el expediente
al Gobierno de Navarra.



El Ingeniero Jefe

Quarnoran

10 Diciembre 1904

De conformidad comunicare
al interesado

El J. afe

A de Quarnoran

Sr. D. Manuel Martínez

Pamplona

nº 1839

10 Diciembre 904

Remitida a informe de la Jefatura de
minas la instancia presentada por V. co
mo apoderado de D. José María Lirio
vecino de Lapuerta (Vizcaya) ~~señalando~~
solicitando la renuncia de las minas An
runt nº 2 "a" Enriquesta (nº 1294) y
Achuna (nº 1440); el Ingeniero Jefe de
minas con fecha 26 de Noviembre úl
timo me dice lo siguiente

"Excmo Sr _____
_____ copiar _____"

Sr. Coloso

Lo que de
~~se~~ conformidad con el predecesor
te dictamen ^{lo} traslado a V. para su cono
cimiento y efectos que en el mismo se
proponen

Dña D. J. Coloso

Pr. Admon especial de Hacienda
Pamplona

n.º 114

26 Enero 1906

Por providencia del día de hoy
y de conformidad con lo solicitado
por esta Admon de Hacienda, he aco-
rdado declarar esclucada, la mina
de hierro de veinte pertenencias titu-
lada "Herrero" (n.º 1440) sita en termi-
nos de Lesaca y Hanci, por hallarse
agotada al Tesoro el interés de
cuatro trimestres de canon de super-
ficie.

Lo que participo a V. S. para su
conocimiento y fines consiguientes

Dios &c

Zebero

M. I. S. Gobernador Civil de esta
Provincia

1.º Marzo 1906

Remítase á inspección
de la Jefatura
de minas.

P. O.

A. de Guana

José María de Lirandía, vecino
de Sopuerta (Vizcaya) con cédula per-
sonal de 9.ª clase n.º 1022 á V. S. con
el debido respeto y consideración ex-
pone: Que no contriniendo á sus inte-
reses renuncia todos los derechos mineros
que le pertenecen ó pudieran pertenecer
de la mina titulada "Achurra" sita
en términos de Lecaca y Gomci, cuyo ex-
pediente tiene el número 1440. Al efec-
to acompaña Carta de Pago del actual
tercer trimestre para acreditar esta corriente
en el pago del canon.

Por tanto:

Suplico á V. S. que habiendo pre-
sentada esta solicitud se sirva
acceder á lo solicitado y en su día
devolverme la carta de pago que se
acompaña

Dios

que. a V. E. muchos años.

Comploma 1.º de Marzo del 906.

Jose Maria Lizundia

Diligencia Recibida el día del hoy en

Ustia.

La Habana 5 de Marzo 1906

El Jefe de

Inspección



Otra

Se informa en oficio a parte,
por referirse a los expedientes, el mismo
día 5 de Marzo, y se devuelve al Jefe
de Ustia.

El Jefe de

Inspección



visdeusiana. De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, habiéndose cumplido lo que preceptúa el artículo 2.º del mismo y en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 94 del vigente Reglamento de minas, se declara caducada la mina de hierro titulada "Oshorra" (n.º 1440) de veinte pertenencias, sita en término municipal de Lesaca, por hallarse volviendo el interesado cuatro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración de Hacienda para los efectos procedentes.

Pamplona veinteseis de Enero de mil novecientos seis.

El Gobernador

J. J. Landín



De

32

Exto. Queda anulado el decreto de caducidad de la mi-
na de hierro titulada "Achurra" (nº 1440) de veintiseis
de Enero del corriente año, en virtud de haber ratifi-
cado el dueño de la misma el descubrimiento con que apore-
ció en la Administración de Hacienda, quedando res-
ta blecido el derecho del poseedor según lo que dispone el arti-
culo 9º del Reglamento vigente para la minería. Publi-
quese en el Boletín oficial de la provincia y dese sum-
ta a la referida Administración.

Pamplona veinte de Enero de mil novecientos seis

El Gobernador

J. N. Landín



Pr. Autor especial de Hacienda
Lampson

n.º 332 20 Marzo 1906

Por providencia del día 26 de Enero
ultimo, de conformidad con lo solicitado
de por esa Administracion especial
de Hacienda, fue caducada la mina
de hierro titulada "Achurra" (n.º 1440)
de la propiedad de D. Jose Maria de
Lunobis vecino de Sopuerta (Vizcaya)
por hallarse adonde ^{al fierro} cuatro trimes-
tres de canon de superficie, y habiéndose
satisfecho el canon de la misma el
descubrimiento con que aparecia en la ad-
ministracion de Hacienda, por decreto
del día de hoy, ha sido anulada la
providencia anterior, quedando res-
taurado el derecho del poseedor en
la citada mina, segun lo dispuesto en
el art.º 97 del vigente Reglamento,
lo que participo a V. S. para su con-
viniendo y fines consiguientes

M. G. L.

José María Lizundia vecino de Sopuerta (Vizcaya) á U. S. con la debida consideracion expone: Que habiendose anulado el decreto de Caducidad por U. S. de la mina "Achurra" n.º 1440, y estando al corriente en el pago de canon, como se justifica con la carta de pago n.º 132 que obra en poder de U. S. (Tomos 455)

Por lo tanto

Suplica á U. S. que estando dentro de la Ley en su artículo 94, renuncia la mina "Achurra" n.º 1440, y todos los derechos mineros que le puedan pertenecer.

29 de Marzo 1906

Permitase á informe

de la Jefatura de Minas

O. D.

Dios guarde á U. S. m.º a.º Sopuerta
27 de Marzo de 1906

A la J.ª

José María Lizundia

M. G. Señor Gobernador civil de la Provincia de Navarra

Diligencia

Con esta fecha se recibe en esta Jefatura, una carta de pago n.º 132, tomo 488 del 1.º del actual, que figura unida a la instancia correspondiente a la mina 'Armento' o 'Burgueta' (n.º 1297).

San Sebastian 31 Mayo 1906.

El Ingeniero Jefe



[Signature]

Informe

Ultimo Señor Gobernador Civil de Navarra. Nuevamente viene la instancia solicitando caducidad de la mina 'Achurra' (n.º 1440), pero aunque viene acompañada de la carta de pago, falta el Boletín oficial en que se publicó la rehabilitación de dicha mina, y que es el n.º 31, del 21 Mayo, que como siempre, fué estudiado en esta oficina, y falta además la escritura, en la cual se notó en mi informe del 17 del corriente, defecto de suspensión

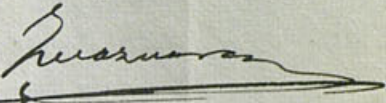
de inscripción en el Registro.

Si este defecto ha sido subsanado,
puede V. S. admitir la renuncia, y declarar
franco y registrable el terreno que ocupaba.

V. S. se servirá sin embargo como siempre
resolver lo que estime más acertado.

San Sebastián 31 Mayo 1906

El Ingeniero Jefe

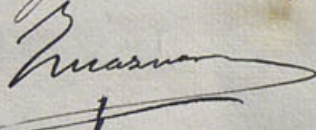
Mancino 



Diligencia

En la misma fecha se devuelve al Gobierno
de Navarra.

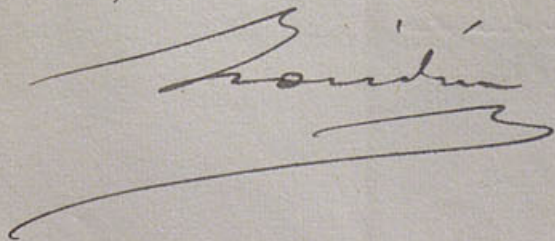
El Ingeniero Jefe

Mancino 



10 Abril de 1906

De conformidad comuníquese



Se

ereto y De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103
del vigente Reglamento para la minería, y a instancia
del interesado, he acordado, admitir la renuncia de la
mina de hierro titulada "Aokuma" (Nº 1440) sita en
terminos de Lersaca y Tancei, declarando caducada
la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupa
ba. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia con
arreglo a lo que dispone el artículo 149 del citado Reglamento,
dese cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda,
al Ingeniero Jefe del ramo y al interesado.

Pamplona veinte de Abril de mil novecientos seis



El Gobernador

J. J. Landín

Sr. Admón especial de Hacienda
Sampson

n.º 489

20 Abril 1906

Por decreto del día de hoy y ha
instancia del interesado de fecha
27 de Marzo último, ha sido can-
ducada la mine de hierro titulada
de "Achurra" (n.º 1440) sita en ter-
minos de Lesaca y Tanco de la pro-
piedad de D. Jose Maria Lizarun-
dia vecino de Sopuerta (Vizcaya),
declarando franco y registrable el
terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y fines consiguientes.

Dios D.º

Lr. D. Manuel Martínez mano de
Pampelona

Nº 480

24 Abril de 1906

Por decreto del día 20 del mes actual y a
instancia del interesado, ha sido caduca
da la mina de hierro titulada "Achuerro"
(Nº 1440) sita en términos de Beraca y Plunci
de la propiedad de un poderdante D. José el Sr.
Simón de mano de Sopena (Viraza) dueño
válido franco y registrable el terreno que
ocupaba.

Lo que participo a V. para su conoci-
miento y fines consiguientes

Sus O--

Declaro

Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

in^o 483

24 Abril de 1905

Por decreto del día 20 del mes actual
y a instancia del interesado, he acordado
admitir la renuncia de la mina titula-
da Achuma (n^o 1440) sita en términos
de Leraca y Tauci de la propiedad de
D. José Esteban Vivandía vecino de Sopu-
ta Wircaya, declarando ~~franco y regis-~~
~~trable~~ caducada la expresada mina
y franco y registrable el terreno que
ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios C.

Decha